

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 391

PERIODO LEGISLATIVO 198 B

EXTRACTO: BLOQUE PSA - PROYECTO DE LEY DESORGANIZACION

PENSION GRACIAS POR VISTA A LA SRA. CANDELARIA

DAZ AGUILAR -

Entró en la sesión de: 29-9-88

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

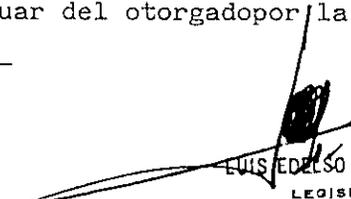
LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

| |
|----------------------------|
| H. LEGISLATURA TERRITORIAL |
| MESA DE ENTRADA |
| 20 SET 1988 |
| SEC. 4 N° 391 HORA 11:00 |

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- Artículo 1*: Otórgase una pensión graciable por vida a la señora --
Candelaria DIAZ AGUILAR - Clase 1915 - D.N.I. 92.036.0
28.-
- Artículo 2*: El importe de la pensión a que se refiere el art. 1* -
de la presente será equivalente al monto total que per-
cibe una categoría 10 de la Administración Pública Te-
rritorial y se modificará toda vez que lo sea para la-
referida Administración.-
- Artículo 3*: La beneficiaria de la presente ley gozará de las mis--
mas coberturas sociales y en las mismas condiciones --
que le son brindadas a los Agentes de la Administración
Pública Territorial.-
- Artículo 4*: La pensión concedida en el art. 1* regirá a partir de-
la promulgación de la presente ley.-
- Artículo 5*: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente
serán imputados a las partidas presupuestarias corres-
pondientes.-
- Artículo 6*: Para el supuesto de que el destinatario de esta ley --
tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o --
análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para
usufructuar del otorgado por la presente.-
- Artículo 7*: De forma.-


LUIS EDULSO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA
AUTENTICO

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

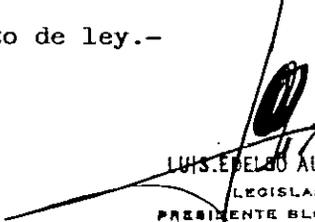
No existen dudas que cuando abordamos el tema del otorgamiento de pensiones graciabiles, hasta resultan obvios los argumentos que para sustentar su procedencia se puedan vertir. No obstante ello y en virtud de dar cumplimiento a disposiciones reglamentarias vigentes es que, sintéticamente, habré de explayarme respecto de la procedencia de la pensión graciable que se propicia mediante el presente proyecto de ley.-

La señora CANDELARIA DIAZ AGUILAR es una vieja pobladora de la cid de Ushuaia. Sus mejores energías intelectuales y físicas han sido destinadas a construir una porción de lo que en la actualidad y en ocaciones, es motivo de orgullo para los que vivimos en esta ciudad.-

En la actualidad se encuentra impedida de realizar cualquier actividad, habida cuenta de imposiobilidad de valerse por si misma, lo que apareja, inevitablemente, el atravezar por situaciones económica sumamente críticas, que, con el otorgamiento de una pensión graciable no serían desterradas en su totalidad, pero que, cabe destacar, contribuiría a paliar, en parte, la situación a que se hacía referencia.-

Se adjunta, a los fines de una mayor conocimiento de parte de los señores Legisladores, la certificación médica que acredita y sustenta la argumentación precedente.-

Por los fundamentos expuestos es que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.-


LUIS EBELO AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.

